

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de fijar nueva fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, toda vez que la señalada para el 21 de enero de 2021, no se llevó a cabo debido a incapacidad médica del juez. Sírvase proveer. 12 de abril de 2021.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 416**

Palmira - Valle del Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que se debe señalar nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia del artículo 392 del CGP, en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento tal y como trata los artículos 372 y 373, ejusdem.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR 6 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 A.M., para dar trámite a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir de manera virtual las partes y sus apoderados.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes y a sus apoderados judiciales para que concurren virtualmente a la audiencia, con el objeto de rendir interrogatorio que de manera oficiosa realizará el Juzgado, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del P.

TERCERO.- REQUERIR a los apoderados judiciales de ambos extremos para que en el término de 5 días, informen al despacho sus direcciones de correo electrónico actualizadas donde reciben notificaciones, las cuales deben coincidir con aquella que está reportada ante el Consejo Superior de la Judicatura, sus números telefónicos y direcciones físicas e igualmente aporten dichos datos de forma actualizada en relación a sus poderdantes. Lo anterior, a efectos de la audiencia a la cual se le ha convocado la cual se realizará de manera virtual como lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

029fc1d78e9f1c10ff324e3f586cce9002f86d360aa0e090827f4e6f2f8d99d4

Documento generado en 12/04/2021 02:22:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>